



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACTA N° 9/10  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLENO**

FECHA 30/09/10



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Socialista) y 13 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL PUERTO DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Movilidad y Urbanismo, de fecha 22 de septiembre de 2010, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Comisión del Pleno de Movilidad y Urbanismo, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de septiembre de 2010, el cual copiado a la letra dice:*

*“Expediente: Modificación de Elementos Plan Especial. (PP36/07)*

*Solicitante: Autoridad Portuaria de Málaga.*

*Situación: Dominio Público Portuario.*

*Asunto: Informe Jurídico y Propuesta para aprobación definitiva.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico de propuesta de aprobación definitiva**:*

***RESULTANDO** que la presente modificación se plantea sobre el ámbito del Plan Especial del Puerto de Málaga, que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 1998.*

*Este instrumento de planeamiento ha sufrido las siguientes modificaciones anteriores a la que es objeto del presente informe:*

*- Modificación de Elementos del PE del Puerto relativa a los “Muelles 1 y 2”, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 30 de noviembre de 2004.*

*- Modificación de Elementos del PE del Puerto relativa a la “Plataforma del Morro” aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 26 de mayo de 2005.*



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

*Así mismo se han adoptado los siguientes actos administrativos con relación al Plan Especial:*

*-Resolución del Señor Gerente de 13 de abril de 2004 por la que se modifican las alineaciones sur en la Avenida Manuel Agustín Heredia.*

*-Acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 12 de mayo de 2006 por el que se aprueba una Propuesta de Ordenación en la Plataforma del Morro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2005.*

**RESULTANDO** que el presente expediente **tiene por objeto** modificar el Plan Especial del Puerto de Málaga como consecuencia de las sucesivas modificaciones de carácter puntual que ha sufrido éste, así como por las previsiones de nuevas iniciativas que requieren cambios en el marco urbanístico. La Modificación se plantea, desde un enfoque global, para introducir cambios en sus determinaciones generales; en la Plataforma del Morro; en la Plataforma del Atracadero; en la Parcela de Equipamiento Socio-Educativo; en la Plaza de la Marina; en el Muelle de Heredia y en la Plataforma de San Andrés en lo relativo a la zona portuaria, edificio de uso cultural y de ocio, auditorio y dársena náutico-deportiva.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho**:

*-Con fecha 19 de noviembre de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos relativos a alegaciones presentadas, **aprobar provisionalmente** la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, conforme al documento diligenciado el 27 de julio de 2009 y de conformidad con los informes técnicos de 3 de agosto y 11 de noviembre de 2009 y las observaciones del informe jurídico de 13 de noviembre de 2009.*

*-El 23 de diciembre de 2009 se **remite** a la, entonces denominada, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, copia del expediente a fin de que emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la entrada en el registro competente, a los efectos previstos en el apartado C) del art. 31. 2 y regla 3ª del art. 32, ambos de la LOUA.*

*-Con fecha 5 de enero de 2010 se le **reitera** a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento el requerimiento efectuado el 13 de agosto de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, puesto en relación con el artículo 32.1 2ª) de la LOUA, a fin de que emitiese informe **vinculante** relativo a su competencia en relación con la infraestructura ferroviaria afectada por el Plan Especial, que debió evacuarse en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la documentación, y que no había sido emitido al tiempo de adoptar el acuerdo de aprobación provisional, según*



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

### SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

consta en el certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia de fecha 13 de noviembre de 2009.

*-El 1 de febrero de 2010 se recibe el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de enero de 2010, al que antes se hizo referencia.*

*-El 3 de junio de 2010, se recibe oficio de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, en el que se indica que “el trazado del proyecto es compatible con la actual planificación ferroviaria. Por tanto esta la Dirección General, al no tener prevista la realización de nuevas actuaciones en ese ámbito, no plantea inconvenientes a que continúe la tramitación del expediente de referencia”.*

*-Finalmente, el 9 de agosto de 2010, se emite por el Departamento de Planeamiento y Gestión informe técnico respecto de determinada documentación aportada por la Autoridad Portuaria de Málaga.*

**CONSIDERANDO**, que en el citado informe se indica:

*“Se recibe ahora documentación completa (memoria y planos) con fecha junio 2010, para su aprobación definitiva. Esta documentación tiene, tal como se solicitó, condición de texto refundido, e incluye los planos correspondientes a la ordenación vigente de los muelles 1 y 2, que no se modifica, con objeto de que el documento final describa el ámbito portuario en todo su recorrido.*

*Con posterioridad se aporta plano P-12 (correspondiente al sector de San Andrés) fechado el 14 de julio de 2010, para sustituir el que figura en el documento, con objeto de corregir algún error numérico detectado.*

*Se comprueba en primer lugar que:*

*- La condición establecida en la aprobación provisional, sobre el mantenimiento temporal del acceso a las instalaciones náuticas, se ha recogido correctamente en la ficha correspondiente.*

*Por otra parte la documentación aportada contiene algunos cambios no solicitados, que pasamos a analizar:*

*Sector 9. Zona de acceso Plaza de la Marina, se elimina el acceso subterráneo al Puerto y la glorieta en el interior del túnel, desapareciendo todo tipo de conexión viaria (tráfico rodado) Ciudad – Puerto en este punto.*

*Sector 10. Muelle de Heredia, se contempla un nuevo acceso viario al Puerto (para tránsito peatonal y rodado) en la parte sur de la glorieta que constituye la intersección de la Avda. M.A. Heredia con la Alameda de Colón.*

*Sector 12. Plataforma de San Andrés.*

*- Se ha reordenado el diseño de la intersección del Pº Mº Antonio Machado con el nuevo acceso del puerto, con objeto de adecuarlo a los criterios de movilidad planteados por el Ayuntamiento.*

*- Se ha redefinido la afección que a la parcela de uso PS (Servicio – Portuario) producen las alineaciones de la Avda. Ingeniero Garnica.*

*- Se producen también algunos ajustes en la entrada viaria del acceso a la glorieta interior que distribuirá el tráfico hacia el Puerto Deportivo, Auditorio, Puerto Comercial y Puerto Pesquero.*



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

### SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

- Se ajusta también el límite de la zona de uso ciudadano para permitir la continuidad del tránsito peatonal a lo largo del mismo.

Estos cambios, como se ve, afectan sólo a la ordenación viaria de los accesos a la zona portuaria y a su organización interior. Se trata en general de soluciones que reflejan la voluntad actual de Ayuntamiento y Puerto en lo que respecta a tráfico y movilidad, y que cualquier caso podrán seguir afinándose en el desarrollo de los respectivos proyectos de urbanización dentro de unos márgenes que no supongan modificación urbanística.

Se considera que estos cambios son de muy pequeña entidad urbanística y no resultan obstáculo, al no alterar ninguna determinación sustancial ni afectar a terceros, para continuar la tramitación del expediente con su aprobación definitiva.

#### PROPUESTA

A la vista de lo antedicho se propone aprobar definitivamente el Texto Refundido fechado en junio 2010 (con plano P-12 corregido fechado 14 de julio de 2010) de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General del Puerto de Málaga, sin que reste ningún condicionante para su publicación.”

**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** los informes favorables emitidos, tanto por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, requerido en atención a lo dispuesto en el artículo 31.2.c) de la LOUA, como por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, requerido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

**CONSIDERANDO** que el 28 de julio de 2008 se cumplió el plazo máximo de suspensión cautelar a que se refería el acuerdo plenario de 26 de julio de 2006 de aprobación inicial del Documento de Revisión del PGOU de Málaga, por lo que la única normativa con la que hay que contrastar los instrumentos de planeamiento que se presenten es el PGOU-97, sin perjuicio de la referencia que debe hacerse en los correspondientes informes técnicos a la previsión que al respecto se recoja en el Documento de Revisión en tramitación.

**CONSIDERANDO** que, con fecha 16 de julio de 2010, se aprueba provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” quedando recogido el ámbito del PE del Puerto de Málaga como PAM-P.3 (97).



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**CONSIDERANDO**, en cuanto al procedimiento aprobatorio, lo dispuesto en los artículos 10, 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las Modificaciones de Planes Generales; debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 525/2008 de 16 de diciembre de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de enero de 2009).

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 83 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B).c) de la LOUA.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Movilidad y Urbanismo, en función de las competencias que tiene asignadas, que a su vez proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, conforme al Texto Refundido fechado en junio 2010 (con plano P-12 corregido fechado 14 de julio de 2010) de conformidad con el informe técnico de 9 de agosto de 2010, las observaciones del presente informe jurídico y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 todos ellos de la LOUA, con el desarrollo contenido en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y normativa del PGOU.**



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

**SEGUNDO.-** Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:

*-Deposit*ar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

*-Remitir* otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

**CUARTO.-** Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

- Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción.
- Oficina de Revisión del PGOU.
- Los interesados personados en el expediente.

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:*

*La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”*

### VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales/as, D. Julio Andrade Ruiz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández Gutiérrez y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Reguero Gil-Montañez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 25 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA y 1 del Concejales no adscrito D. Antonio Serrano Iglesias), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO N° 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PT-2 “SAN JOAQUÍN”.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Movilidad y Urbanismo, de fecha 22 de septiembre de 2010, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Comisión del Pleno de Movilidad y Urbanismo, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 15 de septiembre de 2010, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** Plan Especial 66/06.

**Solicitante:** De oficio.

**Situación:** PT-2 “San Joaquín”.

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta aprobación definitiva.